



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00009-00
Demandante : GABRIEL ENRIQUE MEJÍA CASTILLO
Demandado : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS
Providencia : Rechazo de la demanda

1. ANTECEDENTES.

La parte demandante no dio cumplimiento a auto anterior,

2. CONSIDERACIONES.

De acuerdo con los documentos presentados por la parte accionante y con fundamento en lo expresado en la demanda, el Despacho refiere a que la demanda se encamina en el reconocimiento y pago de los pagos debidos al actor en su condición de apoderado del señor ANTONIO LUIS MANGA ALTAMAR quien fue parte en proceso judicial de justicia y paz.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que no procede el ejercicio del medio de control de reparación directa ya que no nos encontramos ante un hecho de la Administración, sino ante una reclamación de tipo pecuniario que no derivó de la omisión de la entidad, de forma que debe hacerse uso de la vía legal adecuada para el reconocimiento y pago de dichas sumas dinerarias, haciendo uso del medio judicial dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2 del Código de Procedimiento Laboral.

En virtud de lo anterior, se concluye que el asunto no es susceptible de control judicial, razón por la cual se dispondrá el rechazo de la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por el ciudadano GABRIEL ENRIQUE MEJÍA CASTILLO contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este auto, entréguese los anexos sin necesidad de desglose y desanótese en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 74** se notificó a las partes la providencia **hoy VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario